Observación G65

G65: "Su renta excede el monto máximo por ley de 150 UTA, para optar al derecho de rebajar los intereses de dividendos hipotecarios, art. 55 bis."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente

Códigos Formulario 22	750 "Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según Art. 55 bis"
Explicación	Existe una inconsistencia en el monto registrado en el código 750 relativa a la aplicación de la rebaja de intereses relacionados con dividendos hipotecarios, debido a que: • Usted posee una renta bruta imponible anual superior a 150 UTA, vigente al 31 de diciembre de 2012.
Validación	Verifique que su Renta Bruta Imponible Anual, independiente de que las rentas sean efectivas o presuntas, no sea superior a 150 UTA, vigente al 31 de diciembre de 2011. Para esto debe seguir los siguientes pasos:

Paso 1	Obtenga su Renta Bruta Imponible Anual sumando las cantidades registradas en Líneas 1 a la 10 de su Declaración Anual de Impuesto a la Renta AT 2013, Formulario N° 22, códigos 104, 105, 106, 108, 109, 110, 155, 152, 161 y 749, y restando a esta cantidad, el valor registrado en el Código 765 de la Línea 16, de dicho Formulario
Paso 2	Convierta a UTA su Renta Bruta Imponible Anual, para lo cual debe dividir esta cantidad por el valor de la UTA a Diciembre 2012, es decir, $ 482.472.
Paso 3	Considere que:

Rta. Bruta Imp. (RBA)	***Rebaja***
Superior a 150 UTA, (más de $ 72.370.800).	No tiene derecho a la rebaja

Solución
Si el cálculo de su Renta Bruta Imponible es superior a 150 UTA y registra rebaja de intereses de crédito hipotecario, le ***sugerimos rectificar por Internet***, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2013 y diríjase al Código 750 eliminando el monto registrado.